



Declaración de derechos del paciente

Mountain View Hospital adopta y afirma los siguientes derechos de paciente/clientes que reciben servicios de nuestras instalaciones.

Esta política le concede a usted, el paciente/cliente, el derecho a lo siguiente:

- **Conocer si por alguna razón está involucrado en el cuidado al paciente, puede ponerse en contacto con un empleado y pedir asistencia o llamar a la línea informativa para el cumplimiento de normas al (208) 542-7122 o por correo a 2325 Coronado St., Idaho Falls, ID 83404. Las inquietudes y quejas son administradas por nuestro departamento para el cumplimiento de normas y por Ned Hillyard, jefe de la oficina de cumplimiento de normas.**
- Recibir tratamiento sin discriminación vinculada a la edad, raza, etnia, color, religión, cultura, idioma, sexo, discapacidad física o mental, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género o ideología política. Nuestro propósito es tratar a cada paciente como un individuo excepcional de una forma que reconozca sus derechos humanos básicos.
- Ser considerado, digno y respetuoso de valores, creencias y preferencias culturales, psicosociales, espirituales y personales. Para garantizar que esas preferencias sean identificadas y comunicadas al personal, se debe incluir un análisis de esos asuntos durante la evaluación inicial de ingreso clínico.
- Contar con ser cuidado en un contexto seguro con respecto a los entornos del paciente, control de infecciones y seguridad contra toda forma de abuso, negligencia, acoso y/o explotación.
- Conocer el nombre del médico que tiene la responsabilidad principal de coordinar su cuidado y los nombres y relaciones profesionales de otros médicos y proveedores de atención médica que lo revisarán.
- Conseguir información completa y actualizada sobre la persona responsable del cuidado de su salud en relación con el diagnóstico, tratamiento y resultado deseado en términos que se esperan que el paciente pueda entender razonablemente. Cuando no sea recomendable desde el punto de vista médico brindar esa información, tal información deberá facilitarse a una persona adecuada en nombre del paciente.
- Recibir la información necesaria para brindar un consentimiento informado antes de comenzar cualquier procedimiento o tratamiento, excepto en situaciones de emergencia. Esta información debe incluir como mínimo una explicación del procedimiento específico o del tratamiento en sí, su valor y riesgos importantes y la explicación de otros métodos de tratamiento adecuados, en caso de que existan.
- El paciente puede elegir rechazar el tratamiento. En este caso, el paciente debe informarse sobre las consecuencias médicas de esta elección. En caso de que un paciente tenga una discapacidad mental y no pueda tomar una decisión lógica, será responsable el tutor, un familiar o cualquier persona autorizada legalmente para dar esa aprobación. MVH hará todo lo posible para notificar al paciente sobre centros alternativos para un tratamiento por si no pudiéramos brindarle un tratamiento que necesita.
- Si lo solicita, MVH ayudará al paciente a formular instrucciones por adelantado y elegirá un suplente para tomar decisiones sobre el cuidado de la salud en nombre del paciente y tendrá a su disposición al personal del hospital y a médicos que cumplan con esas instrucciones y que le brinden atención en el hospital, en tanto la ley lo permita. Tener acceso al cuidado de la salud en nuestro hospital no estará condicionado por una instrucción por adelantado.
- A la privacidad en tanto sea coherente con el cuidado médico adecuado. Los análisis sobre el caso, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y se deben conducir con discreción. El paciente tiene el derecho a ser notificado sobre la presencia de cualquier individuo involucrado en el cuidado de su salud.
- A la privacidad y confidencialidad de toda la comunicación y registro que pertenezcan al tratamiento del paciente, a menos que la ley o el contrato de pago de un tercero indique lo contrario. Se debe obtener una autorización por escrito antes de que la historia clínica esté disponible para cualquiera que no esté involucrado directamente en el cuidado al paciente.
- Recibir una respuesta razonable a una solicitud del paciente para los servicios prestados habitualmente por el hospital y coherentes con el tratamiento.
- Contar con una continuidad razonable de la atención y a estar informado, por la persona responsable del cuidado de la salud del paciente, sobre posibles necesidades de cuidados de la salud continuos luego del alta, en caso de que existieran.
- La identidad, a pedido, del personal de cuidado de la salud y de las instituciones de cuidado de la salud autorizados para ayudarlo en su tratamiento.
- Ser notificado en caso de que el hospital/médico personal le proponga participar de o llevar a cabo experimentos en humanos que afecten el cuidado o el tratamiento. El paciente tiene el derecho a rechazar participar en esos proyectos de investigación. El rechazo a participar o el abandono no debe comprometer el derecho del paciente a tener acceso al cuidado, tratamiento o servicios. A pedido del paciente, analizar y recibir una explicación detallada de la factura incluyendo una factura detallada de los servicios recibidos independientemente de las fuentes de pago.
- Conocer las reglas y normas del hospital que aplican a la conducta del paciente.
- Ser asesorado sobre el proceso de reclamos del hospital, si desearan presentar una queja con respecto a la calidad del cuidado que reciben o si piensan que la fecha de alta prevista es anticipada. El aviso del proceso de reclamo incluye: a quién acudir para presentar una determinación de queja; las medidas adoptadas en su nombre para investigar la queja; los resultados de la queja y la fecha de finalización de la queja.
- Tener acceso y copiar información en la historia clínica en cualquier momento durante o luego del ciclo del tratamiento en un plazo razonable. Si el paciente es discapacitado, la historia clínica estará disponible para su tutor.
- Estar libre de cualquier forma de restricción o aislamiento que no sean necesarias desde el punto de vista médico o que sean utilizadas como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia por el personal a menos que se haya tenido acceso a asuntos razonables desde el punto de vista médico y que esto signifique un mayor riesgo para la salud sin límites.
- Participar en el desarrollo y en la implementación de su plan de salud, que incluye como mínimo el derecho a participar en el desarrollo e inserción de su tratamiento hospitalario/plan de salud, tratamiento hospitalario/plan de salud, participar en el desarrollo e inserción de su plan de alta y participar en el desarrollo e inserción de su plan de control del dolor.
- Tener representación legal/familiar.
- Notificar al médico personal de los pacientes sobre el ingreso al hospital.
- Los pacientes y sus familiares también tienen derecho a acceder a las siguientes agencias gubernamentales:

Si tiene un problema o inquietud que no puede resolver a nivel local, puede comunicarse con el Idaho Department of Health and Welfare. Enviar una queja por escrito a Idaho Department of Health and Welfare, 3232 Elder St., Boise, ID 83705; o llamar (208)334-6626.

Si cree que se ha violado su derecho a la privacidad de la información de salud, también puede presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. Su queja debe ser por escrito y debe nombrar la organización que es objeto de su queja y describir lo que cree que fue violado. Envíe su queja por escrito a: Region 10, Office for Civil Rights, U.S. Department of Health and Human Services, 2201 Sixth Ave., Suite 900, Seattle, WA 98121-183.

Fecha Efectiva: 27/9/2022